



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2019-MPC/A

Celendín, 15 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

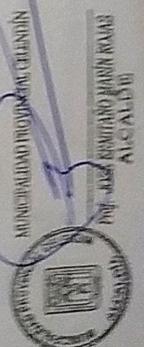
El Informe N° 030-2019-MPC-OPMI/CAAR, emitida por el Jefe de la Oficina de OPMI de la Municipalidad Provincial de Celendín, Cesar Alindor Araujo Rojas, quien solicita Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N°27680, a dispuesto que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que en las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir ejercido de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, por Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado. con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación





de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 3, Numeral 13 dice: "Programa Multianual de Inversiones- Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL; el Artículo 11, Numeral 11.3 dice: "Las OPMI tiene funciones de planeamiento estratégico y presupuesto (Punto elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (Punto 3), proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PM] regional o local (Punto 6).

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Artículo 9, inciso 9.1) dispone: "El Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde. El inciso 9.3) dispone que los OR (Órganos Resolutivos) de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales aprueban el PMI (Programa Multianual de Inversiones) y aprueban las brechas identificadas y los criterios de priorización.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63-01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01, en su Artículo 1° "Establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones"; en el Artículo 12, Numeral 12.2. dice: "La OPMI (Sub Gerencia de Programación e Inversiones) de cada sector, Gobierno Regional y Gobierno Local según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; en el Artículo 13, Numeral 1 3.6 dice: La OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones, las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; en el Artículo 15, Numeral 15.1 dice: La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, el Numeral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
MPC
ALCALDIA



15.3 dice: La OPMI registra las inversiones m prioritizadas en el MPMI; en el Artículo 16, Numeral 16.1 dice: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMTen el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Organismo Resolutivo para su aprobación, el Numeral 16.2 dice: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente.

Que, mediante Informe N°030-2019-MPC-OPMI/CA, emitida por el Jefe de la Oficina de OPMI de la Municipalidad Provincial de Celendín, Cesar Araujo, quien solicita Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022

Que, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipales N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Celendín, comprendiendo las Brechas Identificadas en el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios y la Cartera de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Celendín, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía Y Finanzas

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas que corresponde para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE